

Extremadura, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 703/2003 dicha Sala a instancia de DEHESA RETUERTA Y BORDALLO, S.A. Y DEHESA CALDERAS Y CALERAS, S.A. contra la Orden 18 de diciembre de 2002, por la que se aprueba el deslinde Cordel que partiendo del anterior —Cordel de Sancha Brava— va al término municipal de Alburquerque Tramo: Completo. Término municipal de Villar del Rey (D.O.E. Nº 4 de 9 de enero 2003).

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, haciendo constar que, de personarse los interesados fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente los interesados, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, a 11 de julio de 2003.

El Director General de Estructuras Agrarias,
ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2003, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por la que se emplaza a posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo 758/2003, promovido a instancias de D. Jaime Muguiro González de Castejón contra la Orden de 16 de diciembre de 2002, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real de Azagala. Tramo: Completo. Término municipal de Alburquerque.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 758/2003 dicha Sala a instancia de D. JAIME MUGUIRO GONZÁLEZ DE CASTEJÓN contra la Orden 16 de

diciembre de 2002, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real de Azagala Tramo: Completo. Término municipal de Alburquerque (D.O.E. Nº 1 de 2 de enero 2003).

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, haciendo constar que, de personarse los interesados fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente los interesados, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, a 11 de julio de 2003.

El Director General de Estructuras Agrarias,
ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2003, por la que se concede el título de granja de protección sanitaria especial a la explotación porcina “Las Tres Jotas”, del término municipal de Mirandilla.

De conformidad con el punto 2 del Real Decreto 791/79 de 24 de febrero y punto 1, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, artículo 3 del Decreto 89/1999 de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y punto 4, artículo 9 del Decreto 158/1999 de 14 de septiembre, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, RESUELVE conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial, a la explotación porcina “Las Tres Jotas”, propiedad de Jorge Gómez Jiménez, situada en el término municipal de Mirandilla, que se encuentra inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el nº 84/BA/0048 y nº de Registro Sanitario P-10006248.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes,

contado a partir del día siguiente de la notificación de la misma, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, todo sin perjuicio de cualquier otro que tuviera el interesado.

Mérida a 16 de julio de 2003.

El Director General de la Producción,
Investigación y Formación Agraria,
ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2003, por la que se concede el título de granja de protección sanitaria especial a la explotación porcina “El Becorral”, del término municipal de Calamonte.

De conformidad con el punto 2 del Real Decreto 791/79 de 24 de febrero y punto 1, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, artículo 3 del Decreto 89/1999 de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y punto 4, artículo 9 del Decreto 158/1999 de 14 de septiembre, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, RESUELVE conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial, a la explotación porcina “El Becorral”, propiedad de José Fernández Álvarez, situada en el término municipal de Calamonte, que se encuentra inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el nº 83/BA/0138 y nº de Registro Sanitario P-10006249.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación de la misma, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, todo sin perjuicio de cualquier otro que tuviera el interesado.

Mérida a 16 de julio de 2003.

El Director General de la Producción,
Investigación y Formación Agraria,
ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 707, de 8 de mayo de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 487/2001.

En el Recurso contencioso-administrativo, núm. 487/2001, promovido por la procuradora M^a de los Ángeles Chamizo García, en nombre y representación de D. Antonio Moreno Ortega, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, de fecha 19 de septiembre de 2000, que imponía al actor la sanción de multa de quinientas mil pesetas (3.000 €) y la retirada de la licencia de caza e inhabilitación para obtenerla por un plazo de 5 años.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 707, de 8 de mayo de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 487 de 2001, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la procuradora Sra. Chamizo-García, en nombre y representación de Don Antonio Moreno Ortega, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada formulado contra la resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, de fecha 19 de septiembre de 2000, anulamos la misma por no ser conforme a Derecho, dejando sin efecto las sanciones impuestas. Sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas procesales causadas.”

Mérida, a 17 de julio de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ